

Spread the love



**Un reciente Reglamento de la Comisión Europea (2015/1348, que modifica el Reglamento 773/2004) revisa las pautas de acceso y arbitrar un equilibrio entre el  derecho de acceso al expediente de las partes de procedimientos ante la Comisión (en materia de Competencia) y el derecho de los participantes en el mercado a salvaguardar su información, pese a haber estado incursos en tales procedimientos. Coincide en el tiempo con una Comunicación interpretativa de la Comisión, sobre acceso al expediente en supuestos de aplicación de los artículos 81 y 82 (101 y 102).**

El numeral 9 de la Comunicación señala que la Comisión aplicará las modificaciones a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento (UE) 2015/1348.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) no 773/2004, las partes en los procedimientos ante la Comisión, los denunciantes y otros interesados, pueden obtener determinados datos del expediente de la Comisión, a efectos de articular su propia defensa.

- Por otro lado, para no disuadir a las empresas de reconocer voluntariamente su participación en infracciones del Derecho de la competencia de la Unión en el *marco del programa de clemencia* o del *procedimiento de transacción* de la Comisión, el estival Reglamento 2015/1348 perfila los límites del derecho circunscribiéndolo sólo a efectos del ejercicio del derecho de defensa en el procedimiento ante la Comisión. Por

tanto, en adelante, la **información obtenida de ese modo, solo podrá utilizarse en:**

- **los procedimientos de recurso ante los tribunales de la Unión Europea o**
- **ante los órganos jurisdiccionales nacionales en los casos que estén directamente relacionados con el asunto en que se haya concedido acceso y que**
  - **o bien se refiera al reparto del importe de la multa entre los participantes del cártel**
  - **o bien aluda a la revisión de una decisión sobre una infracción adoptada por una autoridad nacional de competencia.**

Ver:

- [Reglamento \(UE\) 2015/1348 de la Comisión, de 3 de agosto de 2015, por el que se modifica el Reglamento \(CE\) n° 773/2004 relativo al desarrollo de los procedimientos de la Comisión con arreglo a los artículos 81 y 82 del Tratado CE](#)
- [Comunicación de la Comisión, «Modificación de la Comunicación de la Comisión relativa a las normas de acceso al expediente de la Comisión en los supuestos de aplicación de los artículos 81 y 82 TCE, los artículos 53, 54 y 57 del Acuerdo EEE y el Reglamento \(CE\) no 139/2004 del Consejo»](#)

El acceso al expediente y la delimitación que se incorpora ahora tiene relación con el Derecho de Acceso a los Documentos, sobre el que ya habíamos comentado, también por su impacto sobre el Derecho de la Competencia de la Unión, en [Elena F Pérez Carrillo «Acceso a los documentos y transparencia: elementos para facilitar la reclamación de daños y perjuicios derivados de infracciones del derecho a la libre competencia en la Unión Europea»](#), [La aplicación privada del derecho de la competencia / Luis Antonio Velasco San Pedro \(dir.\), Carmen Alonso Ledesma \(dir.\), Joseba Aitor Echebarría Sáenz \(dir.\), Carmen Herrero Suárez \(dir.\), Javier Gutiérrez Gilsanz \(dir.\), 2011, ISBN 978-84-9898-339-5, págs.](#)

433-446.

Dejamos para dentro de poco el impacto del veraniego Reglamento 2015/1348 de la Comisión sobre el Derecho de Acceso.